



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Fijación Cuota Alimentaria
Demandante	Julieth Alejandra Villamil Arango
Demandado	Jorge Hernán Usma Guzmán
Radicado	05001 31 10 014 2023 00392 00
Decisión	Admite renuncia al poder

Dado que, a través de correo dirigido el 20 de febrero de los corrientes, el togado judicial que, ha venido representando los intereses judiciales del demandado, Jorge Hernán Usma Guzmán, allegó renuncia respecto al poder que le fue conferido, pero no se observa que haya comunicado al canal digital de su representado.

El Juzgado, admite tal renuncia dirigida por el abogado, **Jorge Andrés Balvin Vélez**, advirtiéndole que, la misma no pone fin, sino cinco (5) días después de la presentación del respectivo memorial, ante el juzgado, acompañado de la comunicación que envió al poderdante.

Se requiere a las partes para que, aporten el cumplimiento a la prueba de oficio decretada mediante auto del 17 de octubre de 2023, esto es, “DOCUMENTAL: - Las partes deberán aportar los recibos de pago actualizados de sus ingresos mensuales por cualquier concepto. - Se presentarán actualizados los recibos de pago de los gastos del menor incluyendo recibos de pago de matrículas escolares, textos, uniformes y demás.”

Lo anterior, debe ser aportado con 5 días, de antelación a la fecha de la audiencia, con copia a a contra parte.

De igual manera se requiere al apoderado judicial de la demandante, para que diligencie el oficio dirigido a TransUnión, el cual fue solicitado como prueba.

NOTIFÍQUESE



PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZA

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d11f89c76cbb39520e030c36b81b079204a7ac9f664d1885edb6d643ed09489**

Documento generado en 21/02/2024 04:16:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>